



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial  
de la Provincia  
de Santa Fe***

***Licitación Pública N° 04/21***

***“Servicio de mantenimiento, soporte  
y asistencia técnica y software de  
las Salas de Audiencias y Cámaras  
Gesell del Poder Judicial de Santa  
Fe”***

***Expte CUIJ N° 21-22526792-5***





Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21 - Expte CUIJ N° 21-22526792-5**

**Objeto: Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica y software de las Salas de Audiencias y Cámaras Gesell del Poder Judicial de Santa Fe, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**1 - APERTURA:**

Día **28 de abril de 2021** a las 10 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

**2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

El precio del pliego es de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

– **Transferencia electrónica bancaria o depósito:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilidad de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: [habilitacion@justiciasantafe.gov.ar](mailto:habilitacion@justiciasantafe.gov.ar).

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el

pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.-

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.-

### **3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

### **4 - PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 14.490.948,00 (pesos catorce millones cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho).-

### **5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

### **6 – SISTEMA DE GESTIÓN:**

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

### **7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:-

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.-

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

### **8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

#### Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

**9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

**10 - OFERTA:**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 540,00 (pesos quinientos cuarenta).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11), y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

### **11 - OFERTA ECONÓMICA:**

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

#### **Importante:**

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los

efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

#### **12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

#### **13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

#### **14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

#### **15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

### **16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

### **17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

### **18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

### **19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

#### **20 – FORMA DE PAGO:**

El precio del servicio será abonado en doce cuotas iguales y consecutivas mensualmente del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente mediante la presentación de la correspondiente factura conformada según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, por medio de transferencia bancaria a la cuenta cuya C.B.U. deberá informar el adjudicatario.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

#### **21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

#### **22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.- Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.¿

#### **23 - NOTA IMPORTANTE:**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al



**Poder Judicial**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Impuesto al Valor Agregado.-

**24 - INFORMES:**

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso -  
Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3041 (Informática).-

**25- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL  
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.





Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

1. Salas de Audiencias y Cámaras Gesell comprendidas.

1. a) - Detalle de Salas de Audiencias y Cámaras Gesell a brindar cobertura.

A continuación se detalla la nómina inicial de las Salas de Audiencias Preliminares, de Juicios Orales (Fuero Penal y Fuero Civil y Comercial) y Cámaras Gesell sujetas a los servicios de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica y Software, con el detalle de las localidades y cantidades por cada tipo de Sala. Las mismas están distribuidas en todo el ámbito del territorio provincial, a saber:

Distrito Judicial		Salas Penal de Juicio Oral	Salas de I.P.P.	Cámaras Gesell	Salas de Audiencia Oralidad Civil	Total
1. Santa Fe		2	6	1	2	<b>11</b>
2. Rosario	Edif. Principal	3	1	1	3	<b>8</b>
	C.J.P.	4	6	2		<b>12</b>
	Cárcel					<b>0</b>
3. Venado Tuerto		1	1			<b>2</b>
4. Reconquista		1	2			<b>3</b>
5. Rafaela		1	2			<b>3</b>
6. Cañada de Gómez			1			<b>1</b>
7. Casilda			1			<b>1</b>
8. Melincué			1			<b>1</b>
9. Rufino			1			<b>1</b>
10. San Cristóbal		1	1	1		<b>3</b>
11. San Jorge			1			<b>1</b>
12. San Lorenzo			1			<b>1</b>
13. Vera		1	2	1		<b>4</b>
14. Tostado			1			<b>1</b>
15. Villa Constitución		1		1		<b>2</b>
16. Las Toscas		1	1			<b>2</b>
<b>Total General:</b>		<b>16</b>	<b>29</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>57</b>

Total Salas de Audiencias Penales de Juicios Orales:	16
Total Salas de Audiencias Civiles de Juicios Orales:	05
Total Salas de Audiencias Preliminares:	29
<u>Total de Cámaras Gesell:</u>	<u>07</u>
<u>Total general:</u>	<u>57</u>

1. b) - Detalle de Salas de Audiencias Orales que se incluirán cuando caduquen las garantías.

A continuación se detalla la nómina inicial de las Salas de Audiencias Orales (tanto Penales como Civiles y Comerciales) y Cámaras Gesell que actualmente tienen cobertura por garantía y quedarán sujetas a las condiciones de este contrato de servicios de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica y Software, con el detalle de las localidades y cantidades por cada tipo de Sala, una vez finalizada dicha cobertura. Las mismas están distribuidas en todo el ámbito del territorio provincial como se muestra seguidamente:

Distrito Judicial	Salas de Audiencias Orales Civil y Comercial	Fecha de vencimiento de garantía
-------------------	--	----------------------------------

1. Reconquista	1	09/12/21 Lic. Púb. 14/19
2. Rafaela	1	09/12/21 Lic. Púb. 14/19
3. Venado Tuerto	1	09/12/21 Lic. Púb. 14/19

Total Salas de Audiencias Orales Civil y Comercial: 03

2.- Modificaciones en el equipamiento comprendido, Salas, Cámaras Gesell y localidades.

Con posterioridad a la firma del respectivo contrato el Poder Judicial podrá en cualquier momento modificar esta nómina inicial, incorporando o quitando o actualizando equipos, ya sea por roturas, fallas u obsolescencia que lo dejen fuera de servicio, quedando exceptuados los casos de roturas o fallas provocadas por causas externas a este Poder Judicial y al adjudicatario, como así también los acaecidos por cualquier catástrofe natural (tormenta, inundación, terremoto, derrumbe, por mencionar algunos). Del mismo modo el Poder Judicial podrá en cualquier momento, modificar la nómina inicial del punto 1, incorporando o quitando las Salas de Audiencias, Cámaras Gesell y/o localidades. El adjudicatario del Servicio Técnico tendrá la posibilidad, previo a la incorporación al servicio, de ejercer sobre los mismos la revisión o chequeos que estime pertinentes para conocer su estado de funcionamiento y operatividad, a efectos de prever eventuales servicios y/o repuestos necesarios.

Lo que se incorpore o modifique tendrá igual servicio que el comprendido en las nóminas del punto 1. En este caso el servicio se iniciará el primer día hábil del mes siguiente en que fue notificado al adjudicatario.

3.- Mejoras y agregados en equipos.

El proveedor deberá prestar idéntico servicio a las futuras y eventuales mejoras, modificaciones o cambios por obsoletos que el Poder Judicial pudiera realizar sobre su parque de máquinas. Tales mejoras, sobre las cuales deberá prestar el servicio, incluye:

- a. ampliación o cambio de memoria RAM.
- b. cambio de disco rígido.
- c. cambio de lectora/grabadora de DVD u otras unidades internas.
- d. cambio de placas de red.
- e. cambio de placas controladoras de unidades periféricas externas.
- f. cambio de la unidad central de procesamiento.
- g. cambio/actualización de cámaras, bafles y UPS.
- h. cambio/actualización de micrófonos o unidades receptoras.
- i. cambio/actualización de equipos amplificadores de audio, DVR, controles digitales de audio u otros componentes de audio/video.
- j. cambios de DVR, siempre deben capturar audio y video de todas las cámaras de la sala.
- k. cambio/actualización de cables de audio/video.
- l. cambio/actualización de proyectores y pantallas.
- m. cambio/actualización de switches de comunicaciones.
- n. cambio/actualización de pantallas táctiles o monitores.

Una vez que el Poder Judicial haya realizado las mejoras o cambios por componentes de similar o superior calidad y prestación de servicio y verificado el normal funcionamiento de los ambientes involucrados sin alterar la prestación de los mismos, la autoridad notificará por escrito al adjudicatario del servicio de mantenimiento técnico, las modificaciones y características operadas en los mismos, para que luego pueda realizar sobre ellas el servicio contratado.

4.- Características del servicio a contratar.

El Servicio Técnico de mantenimiento comprenderá:

**RUBRO 1: SERVICIO CORRECTIVO y PREVENTIVO.**



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**RUBRO 2: SERVICIO EXTENDIDO DE GARANTÍAS.**

**RUBRO 3: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SOFTWARE.**

### **RUBRO 1**

**Servicio Correctivo:** Estos servicios deberán prestarse en los sitios donde se encuentren instaladas las Salas y las Cámaras Gesell sin cargo adicional alguno para el Poder Judicial.

Se deberá realizar ante un requerimiento concreto de la Secretaría de Informática del Poder Judicial por problemas y/o desperfectos específicos en el funcionamiento de las Salas, las Cámaras Gesell y/o los equipos. Este mantenimiento deberá prever, además, el apoyo y asesoramiento técnico necesario al personal de la Secretaría de Informática para restablecer el servicio a los usuarios (re-instalación de S.O. y otros SW de base, modificación o corrección de parámetros, drivers, parámetros de red, productos de terceros, etc.).

Éste deberá asegurar el correcto funcionamiento de todos los componentes, incluidos cables -audio, series, coaxil, UTP, fibra óptica-, conectores, transformadores, UPS, baterías, placas de comunicación, concentradores y todo otro accesorio indispensable para ello.

**Conectividad de red:** ante la falta de este servicio en alguna de las Salas o de las Cámaras Gesell que no se encuentre bajo servicio técnico y cuyo inconveniente sea exclusivamente la falta de conexión lógica (no hardware), se deberá brindar el apoyo y asesoramiento técnico necesario al personal de la Secretaría de Informática para restablecer el servicio a los usuarios.

También deberá incluir el soporte lógico de los sistemas operativos y software de aplicación Inveniet en uso en las Salas de Audiencias y las Cámaras Gesell del Poder Judicial.

**Servicio Preventivo:** Estos servicios deberán prestarse en las Salas y las Cámaras Gesell donde se encuentren instalados los equipos correspondientes sin cargo adicional alguno para el Poder Judicial.

Se realizará **dos veces en el año** por cada una de las salas y consistirá en la limpieza y lubricación interna y externa del equipamiento instalado, incluida la que está en el rack, de cada Sala de Audiencia y de cada Cámaras Gesell. Deberá ejecutarse uno en el primer semestre del año y el otro dentro del segundo semestre, con un período entre ellos no mayor a seis (6) meses. En el caso de realizar un mantenimiento correctivo sobre un componente incluido en este Rubro, se podrá realizar en conjunto el mantenimiento preventivo a los efectos de minimizar y agilizar este servicio.

**Nota:** El servicio de mantenimiento preventivo (limpieza y lubricación) sobre impresoras, teclados y mouses será realizado por personal del Poder Judicial, el cual ha sido capacitado específicamente a tal efecto.

### **RUBRO 2:**

Una vez vencido el plazo de la garantía otorgada por el fabricante del equipo o componente, entra en vigencia al día siguiente del vencimiento de la garantía de fábrica la **garantía extendida** de los mismos por el período del presente pliego.

Durante su vigencia, debido fundamentalmente a cualquier posible rotura, falla y/o mal funcionamiento de los equipos y/o componentes que provoquen una salida de servicio de una de las Salas de Audiencias o de una de las Cámaras Gesell, objetos de este contrato según el detalle del punto 1, el adjudicatario deberá reemplazarlo por otro equipo y/o componente, de igual o superior calidad y nivel de prestaciones, nuevo o en buen estado de conservación. Este cambio/reemplazo deberá ser notificado con la fundamentación correspondiente al Poder Judicial, el que, efectuadas las verificaciones correspondientes, autorizará el mismo.

Lo estipulado en este Rubro deberá proveerse **sin costo adicional alguno y sin excepción alguna**, para asegurar el correcto funcionamiento de las Salas de Audiencias y de las Cámaras Gesell objetos de este pliego, en tiempo y forma.

### **RUBRO 3:**

**Servicio de Consultoría de Software:** **130 (ciento treinta) horas mensuales** de soporte, mantenimiento, capacitación y consulta técnica del Sistema "Inveniet" de Registración, Catalogación y Consulta de Audiencias Orales y de las Audiencias en Cámaras Gesell del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

El adjudicatario deberá proveer un servicio de soporte y consultoría técnica, vinculado a la

solución Inveniet, que incluirá todas las **Correcciones, Adaptaciones, Mejoras y Ampliaciones al Sistema Inveniet**. Esta aplicación, que se encuentra operativa en 16 diferentes localizaciones distribuidas en dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, está destinada a soportar la operatoria inicialmente mencionada.

Se entenderá por “Inveniet” a varios programas de software (considerados colectiva y/o individualmente), desarrollados para cubrir la funcionalidad de Gestión de las Salas de Audiencias, a cargo de las Oficinas de Gestión Judicial y de las Cámaras Gesell.

Se entenderá por “Mantis” al Sistema de Registro de Requerimientos, implementado por este Poder Judicial, a través del cual se realizará el seguimiento del servicio por ambas partes.

Tales horas podrán ser utilizadas por el Poder Judicial, para atender los requerimientos técnicos dentro de los alcances detallados a continuación.

El soporte se realizará en dos modalidades:

- **Asistencia:** se refiere a la prestación de tareas por parte del adjudicatario de soporte de segundo nivel, que contempla la asistencia al personal de la Secretaría de Informática para la resolución de problemas reportados por los usuarios de Inveniet, quienes reportarán los incidentes, dudas y consultas a la Secretaría de Informática, brindando ésta el primer nivel de atención, registrando todas las solicitudes de asistencia o incidencias para su seguimiento y control.
- **Desarrollo:** comprende el análisis, programación, pruebas e implementación de mejoras, nuevas funcionalidades, y demás transformaciones de la solución, a los efectos de cubrir las necesidades de brindar mayores y mejores prestaciones, integrarse con otros sistemas, migrar o reinstalar equipamiento, realizar implementaciones, capacitaciones, mejoras en la documentación, entre otras tareas relacionadas. Los distintos trabajos a realizar en esta modalidad, los llamaremos “subproyectos”. Una vez planteados los subproyectos se formalizarán con el ingreso de un requerimiento en Mantis donde se les asignará un orden de prioridad, y se le solicitará a la Empresa que prepare y proporcione lo antes que sea razonablemente practicable una propuesta de modificación, a través de un análisis y evaluación de los mismos que permita estimar la dedicación en horas, de manera que puedan iniciarse tareas imputando mensualmente la cantidad de horas dedicadas al mismo, permitiendo el control de la aplicación conforme a las cantidades contratadas.

El servicio cubrirá todas las implementaciones de Inveniet en sus versiones Servidor, Cliente y Cliente Web, así como los componentes de software que requiere la aplicación en cada componente de la infraestructura de hardware del Sistema Inveniet. El servicio contempla la realización de las siguientes tareas:

- ◆ análisis de requerimientos
- ◆ evaluación de impacto en las instalaciones operativas
- ◆ preparación de especificaciones funcionales y técnicas
- ◆ propuesta de ajustes, cambios o mejoras requeridas
- ◆ desarrollo de nuevos componentes de software y/o ajuste de componentes existentes
- ◆ elaboración de documentación técnica y para usuarios
- ◆ resolución de problemas, inconsistencias y fallas en la aplicación
- ◆ asistencia técnica relacionada directamente con el uso de la solución Inveniet
- ◆ asistencia telefónica
- ◆ capacitación técnica y/o funcional
- ◆ administración de los recursos afectados
- ◆ informes y reportes al cliente

El tratamiento de los incidentes reportados a la Empresa se realizará también a través de la herramienta Mantis.

El soporte se realizará normalmente en forma remota o in situ con acceso a los equipos en forma física, con el fin de restaurar el servicio antes de las 24 hs. de reportado el fallo.

En todos los casos se deberán respetar las políticas de seguridad implementadas por la Secretaria de Informática.

La prestación del servicio contempla la aplicación de un total de 130 (ciento treinta) horas



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mensuales, de las cuales 20 (veinte) se reservarán para tareas de Asistencia básica, el resto de las horas (110 ciento diez) se aplicarán a Desarrollo, conforme a un plan de tareas y prioridades acordado entre las partes. Se aclara que las horas no utilizadas en alguna de las dos modalidades (Asistencia/Desarrollo), podrán aplicarse en tareas de la otra sin ningún tipo de condicionamientos.

Todas las tareas vinculadas al servicio serán reportadas mensualmente, indicando la fecha, el autor y la tarea realizada. La aplicación de las horas se realizará los días hábiles. Mensualmente se realizará una revisión de control y seguimiento entre los responsables designados por las partes oportunamente.

El Poder Judicial, podrá dar de baja este servicio cuando así lo considere pertinente, notificando al adjudicatario con 30 (treinta) días de antelación de la baja del mismo.

### 5.- Plazo del servicio.

El servicio será por 1 (uno) año, a partir del 1 de junio del corriente año, para las Salas y las Cámaras Gesell detalladas en el punto 1, con los equipos y sistemas, y hasta el vencimiento del presente contrato y para los equipos que se incorporen según cláusula 2 del presente pliego.

### 6.- Horario de atención.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de las Salas de Audiencias y las Cámaras Gesell (con el parque de equipos y software), **brindando el servicio todos los días hábiles en el horario de 07 a 21 horas (de siete a veintiuna). Además, deberá disponer una guardia mínima los días inhábiles, sábados, domingos y feriados a coordinar con la Secretaría de Informática.**

El adjudicatario deberá acreditar y presentar la modalidad en que asegurará estos horarios, incluyendo y a modo de ejemplo: números telefónicos, nombre de los responsables principales y técnicos, modalidad de la comunicación de los reportes, etc.

A tal efecto tendrá que disponer de una Oficina en la ciudad de Santa Fe donde reciba los pedidos de servicio dentro de los horarios establecidos en este punto, por lo que tendrá que contar con los elementos de comunicación necesarios para recepcionarlos.

No se aceptarán fallas o bajas de servicio de cualquier elemento comprendido en el contrato que superen 12 (doce) horas corridas o 24 (veinticuatro) horas alternadas en el mes en las ciudades de Santa Fe y Rosario, o 24 (veinticuatro) horas corridas o 36 (treinta y seis) horas alternadas en el mes en las demás localidades, desde que el adjudicatario sea notificado del problema.

**El adjudicatario deberá acreditar y presentar la modalidad en que prestará los requerimientos de servicios originados en las localidades del interior de la Provincia (sub-contratos, local propio, personal propio en el sitio, etc).**

### 7.- Material.

El servicio técnico deberá proveer **sin costo adicional alguno**, todos los repuestos necesarios, **sin excepción alguna**, para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos en tiempo y forma.

Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan a los defectuosos deberán ser **de la misma calidad y nivel** de prestación que el original.

En el caso de partes o equipos deberán estar en **buen estado de conservación.**

Además, deberá disponer del instrumental y los circuitos y/o manuales técnicos necesarios para prestar el servicio debiendo preparar, previo a la firma del contrato respectivo, el parque de repuestos originales necesarios, incluyendo en forma no limitativa: circuitos integrados, discos rígidos, chips, fusibles, conectores, placas de red, fuentes de alimentación, etc., para brindar la solución técnica pertinente ante cualquier tipo de problema.

**Estará a cargo del adjudicatario la provisión e instalación sin cargo alguno, de baterías de UPS y de PC's, aún en el caso de agotamiento de su vida útil.**

En ningún caso el Poder Judicial aceptará que el adjudicatario alegue falta de disponibilidad de repuestos y/o elementos de trabajo.

Además, el servicio deberá proveer la disponibilidad de personal técnico por todo el tiempo de la cobertura y **una guardia mínima permanente adicional en los días que la Corte**

**Suprema de Justicia realice eventos o tareas extraordinarias, los cuales serán oportunamente informadas por la Secretaría de Informática.**

**8.- Multas por incumplimiento.**

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados para el mantenimiento correctivo y Consultoría de Software, se aplicará automáticamente una multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento de contrato, o los contemplados en la Legislación vigente.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A-B) \times C / 50$$

donde:

M: Multa por incumplimiento.-

A: Cantidad de horas de la detención del equipamiento o del Sistema.-

B: Cantidad de horas del período de gracia, mencionado en el punto 6.-

C: Valor mensual del abono del equipamiento afectado o del sistema.-

En caso que el incumplimiento por parte del adjudicatario se reiterara, de manera tal que, a criterio de la Excm. Corte Suprema de Justicia, afecte el normal desenvolvimiento de las actividades del Poder Judicial, éste podrá rescindir el contrato sin previo aviso, además de iniciar las acciones legales que correspondieran.

A los efectos del control del cumplimiento de los términos establecidos en los puntos 5 y 6 y de la aplicación de la multa si correspondieran, serán utilizados únicamente los registros que la Secretaría de Informática llevará al efecto en las ciudades de Santa Fe y Rosario, y las constancias firmadas por los responsables de las Salas en las demás localidades.-

**9.- Reemplazo definitivo de equipos y componentes.**

Debido fundamentalmente a cambios tecnológicos en la fabricación de equipos y componentes que provoquen que modelos existentes en las Salas de Audiencias o en las Cámaras Gesell, objetos de este contrato queden discontinuados y ante el deterioro definitivo de cualquiera de ellos, el adjudicatario deberá reemplazarlo por otro, de igual o superior calidad y nivel de prestaciones, nuevo o en buen estado de conservación. Este cambio deberá ser notificado con la fundamentación correspondiente al Poder Judicial, el que, efectuadas las verificaciones correspondientes, autorizará el mismo.

**10.- Reemplazo temporario de equipos.**

En caso de tener que retirarse el equipo y/o componente deberá preverse la **inmediata (al mismo tiempo que se retira)** provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el reintegro del mismo. Este equipo y/o componente deberá brindar las mismas o superiores prestaciones que el original (Hardware y Software existente al momento de la falla y deberá quedar **en servicio en las mismas condiciones en que se encontraba**).

Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la cláusula 8.

**El adjudicatario deberá acreditar la capacitación y experiencia del personal que se ocupará de estas tareas.**

**11.- Lugar de la prestación.**

El adjudicatario deberá prestar los servicios según el tipo de Rubro, en el lugar en donde la Sala o la Cámara Gesell esté instalada, lo cual se detalla en los ítems del punto 1 del presente pliego.

Durante la vigencia del contrato pueden sufrir cambios en su lugar de instalación y/o ubicación incluyendo la posibilidad de trasladarse a otras localidades de la misma zona. La Secretaría de Informática del Poder Judicial notificará al adjudicatario el cambio de lugar físico respectivo.

El retiro de un equipo, dispositivo, componente, etc, que contenga información que a criterio de este Poder Judicial se considere confidencial, podrá ser retirado sólo en casos



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

excepcionales y con las correspondientes autorizaciones.

### 12.- Modalidad de contratación.

La facturación del servicio de mantenimiento técnico se realizará por mes vencido tal como se aclara en el punto 7 de las cláusulas administrativas **-FORMA DE PAGO-** incluyendo dentro de las mismas los servicios prestados durante el período a facturar.

El Poder Judicial podrá rescindir el contrato, sin generar derecho a indemnización alguna. En este caso notificará fehacientemente al adjudicatario con 60 (sesenta) días de preaviso.-

### 13.- Ofertas.

**La oferta deberá ser integral y por todo concepto incluyendo en el costo del servicio todas las prestaciones solicitadas en el presente pliego de bases y condiciones.**

La oferta deberá incluir todos los equipos, componentes, instalaciones de todas las Salas y las Cámaras Gesell mencionadas en los ítems del punto 1 del presente pliego.

El oferente deberá tener en cuenta que, a los efectos de la evaluación y consideración de la oferta se deberán cumplir estrictamente los requisitos exigidos, siendo desestimada aquella que no cumpla o condicione alguno de los requerimientos explicitados en este Pliego Complementario de Bases y Condiciones.

### 14.- Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar el costo unitario mensual y el total de la oferta, según el detalle de Salas del punto 1.a- y teniendo en cuenta los equipos a incorporar según el punto 1. b- del presente pliego conforme a lo estipulado en la cláusula 2.

**El Poder Judicial no reconocerá gastos adicionales por ningún concepto.**

### 15.- Características de los oferentes.

- El oferente deberá ser una Empresa legalmente constituida, conforme a las leyes vigentes, con estructura técnica y antecedentes como proveedores de servicio acordes al servicio técnico y soporte solicitados.

- Deberá describir los recursos físicos y humanos que dispone. Por ejemplo, antecedentes del personal, medios de movilidad, comunicación, etc. **El personal técnico deberá tener su capacidad y experiencia en mantenimiento y soporte del equipamiento e instalaciones en las Salas de Audiencias y las Cámaras Gesell mencionadas en los ítems del punto 1 del presente pliego.**

- El oferente podrá agregar en la oferta las características del servicio de mantenimiento técnico a prestar, dentro del marco expresado y solicitado en este Pliego Complementario de Bases y Condiciones, especificar metodología operativa, localización de los sitios de estudio y reparación, lista de repuestos disponibles, detalle del instrumental que se dispone a utilizar, disponibilidad de información técnica necesaria, circuitos, manuales, etc.

- Se adjuntará a la oferta la documentación y/o certificación probatoria correspondiente.

- El oferente deberá disponer, como mínimo en la ciudad de Santa Fe, de adecuados sitios de estudio, análisis y reparaciones a nivel de componentes y con **personal idóneo permanente.**

- El adjudicatario deberá notificar por escrito y mantener actualizada la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos, especificando:

- Apellido y Nombres.
- Número de Documento.
- Especialidad y Área de atención.
- Capacitación y experiencia

- Se deberá informar en las presentaciones, las nóminas de las empresas subcontratadas y su personal (en caso de que las hubiera) para atender los requerimientos de las distintas localidades.

- Dado el grado de confidencialidad que tiene la información del Poder Judicial, sólo se permitirá el ingreso del personal de la adjudicataria cuando éste figure en las nóminas refrendadas por la empresa.

- Cada oferente deberá suministrar una lista de las empresas y organizaciones, Públicas o Privadas, a las que provean, o hayan provisto dentro de los últimos 5 años, servicios técnicos, preferentemente por abono.

#### 16.- Adjudicación.

El Poder Judicial considerará las ofertas que coticen la totalidad de las Salas de Audiencias y las Cámaras Gesell mencionadas en los ítems del punto 1 y en todos los Rubros del punto 4, ambos del presente pliego, desestimando cualquier otra alternativa de presentación o adjudicación, como por ejemplo, adjudicar determinada cantidad de salas a distintas empresas oferentes o distintos Rubros a distintos oferentes.

#### 17.- Documentación mensual del servicio.

Conjuntamente con la facturación del abono mensual del servicio, el adjudicatario deberá presentar obligatoriamente:

I) La documentación relativa a los reemplazos definitivos realizados.  
II) La documentación relativa a los reemplazos temporarios realizados.  
III) A efectos de la certificación del servicio del Rubro 1 y 2, el adjudicatario deberá presentar un comprobante por cada equipo y/o componente reparado/cambiado que contenga la siguiente información:

- a) Identificación del dispositivo por el número de inventario y número de serie.
- b) Descripción del dispositivo por tipo y modelo.
- c) Ubicación del dispositivo indicando Localidad, Tipo de Sala, dirección.
- d) Estado general del equipo al momento de la atención: bueno-regular-malo-con faltantes: SI (cuales)/NO.
- e) Fecha y hora de prestación del servicio.
- f) Condiciones finales del dispositivo: reparado – retirado - a prueba - detenido.
- g) Descripción del trabajo efectuado, solución aplicada y tiempo de reparación.
- h) Conformidad del usuario/responsable a cargo de la dependencia, con firma, aclaración y número de documento.
- i) Firma y aclaración del nombre del técnico interviniente.

IV) A efectos de la certificación del servicio del Rubro 3, todas las tareas vinculadas al mismo serán reportadas indicando:

- a) Fecha de prestación del servicio.
- b) Autor y/o responsable de la tarea.
- c) Descripción del trabajo efectuado.

Esta será la documentación justificante a efectos de que se pueda proceder al pago del servicio (cláusula a.7.).

En todos los casos la documentación presentada deberá estar avalada por la Secretaría de Informática.

#### 18.- Confidencialidad de la información.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieran sido de su conocimiento.

Caso contrario, será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

#### 19.- Observaciones.

**Atento a que el Poder Judicial cuenta en su infraestructura tecnológica con equipamiento que posee cobertura por garantía prestado por distintas empresas y con servicios de distinta índole contratados y/o licitados, el que resulte adjudicatario en el presente llamado a Licitación, deberá prestar el servicio de manera que no interfiera ni modifique los prestados por otras empresas prestatarias de este Poder Judicial (interactuando en los casos que sea necesario, respetando normas de seguridad establecidas, etc.).**